

Constancia Secretarial: Señor Juez, le informo que el 12 de octubre de 2022, a través del correo electrónico del despacho, se allega por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, oficio en el que informan del registro de la medida cautelar de embargo sobre los bienes inmuebles identificados con M.I. 001-886114, 001-886151, 001-886216, y 001-886159. A despacho, 19 de octubre de 2022.

Johnny Alexis López Giraldo
Secretario.



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.
Diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022).

Proceso	Ejecutivo
Demandante	Bancolombia S.A
Demandados	Odinec S.A - Julio Cesar Villota Rojas Clara Rocío Uribe Arbeláez.
Radicado	05 001 31 03 006 2022 00323 00
Auto sustan. # 0525	Incorpora - pone en conocimiento - Decreta secuestro.

Se incorpora al expediente nativo, y se pone en conocimiento de las partes, el memorial allegado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín - Zona Sur, en el cual informan que en virtud del oficio 1928 del 23 de septiembre de 2022, se ha registrado exitosamente las medidas cautelares de **embargo** decretadas sobre los bienes inmuebles identificados con M.I. 001-886114, 001-886151, 001-886216, y 001-886159.

Por lo anterior, se **DECRETA** el **secuestro** de los inmuebles con folios de matrícula inmobiliaria números 001-886114, 001-886151, 001-886216, y 001-886159, de presunta propiedad de la codemandada señora Clara Rocío Uribe Arbeláez; que según los respectivos certificados de libertad, se trataría de inmuebles urbanos ubicados en el Municipio de Medellín - Antioquia; y cuyos demás datos de ubicación cabida y linderos, reposan en los documentos que el apoderado(a) de la parte actora DEBERÁ allegar al funcionario comisionado para tal fin, y poder hacer sus adecuadas identificaciones en las diligencias de secuestro respectivas; y que, en caso de no allegarse, o no poderse identificar de manera clara e inequívoca por el funcionario comisionado, NO se podrán cautelar por vía de su secuestro.

Se comisiona a los Juzgados Civiles Municipales para el Conocimiento Exclusivo de Medidas Cautelares de Medellín (Reparto), para adelantar las diligencias de secuestro respectivas; para las cuales, el apoderado(a) de la parte demandante aportará toda la documentación necesaria para la adecuada ubicación e identificación de los inmuebles objeto de la medida cautelar de secuestro decretada.

El juzgado comisionado tiene facultades para sub-comisionar, nombrar al secuestre en caso de ser necesario, y la de allanar, conforme a lo dispuesto por el

artículo 112 del C. G. P. Librense los despachos comisorios respectivos, para la diligencia de secuestro de cada uno de los inmuebles referidos.

El presente auto se firma de manera digital, debido a que se está trabajando en forma virtual, en cumplimiento de la normatividad legal vigente, y de los Acuerdos emanados de los Consejos Superior y Seccional de la Judicatura.

Notifíquese y Cúmplase.



Mauricio Echeverri Rodríguez
Juez.

JGH

**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de hoy 20/10/2022 se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en Estados No. 177



JOHNNY ALEXIS LÓPEZ GIRALDO
SECRETARIO